



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Municipios vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	80	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entidades (año).....	100	Líneas Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1897.

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto por orden ministerial de 30 de octubre de 1952 (*Boletín oficial del Estado* de 26 de noviembre siguiente), y su aclaratoria de fecha 22 de diciembre del mismo año (*Boletín oficial del Estado* del 30), se anuncia concurso de antigüedad o de prelación en el Escalafón del Cuerpo Médico de Titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria, para provisión en propiedad de plazas de la plantilla del expresado Cuerpo comprendidas en la relación que a continuación se inserta.

Para tomar parte en el citado concurso será indispensable que los aspirantes pertenezcan al Escalafón del Cuerpo, y no podrán concurrir los que se hallen afectados por alguna de las circunstancias siguientes:

a) Los que tengan prohibición de solicitar cargos vacantes en virtud de sanción impuesta por resolución de expedientes o se encuentren inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme de un Tribunal.

b) Los que se encuentren en el primer año de excedencia voluntaria en la fecha en que termine el plazo de convocatoria.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso serán debidamente reintegradas con arreglo a la vigente ley del Timbre, y deberán estar firmadas por los propios interesados sin excepción. Estarán escritas y redactadas con toda claridad y corrección gramatical, y no serán admitidas ni causarán efectos legales las que contengan abreviaturas de cualquier clase o signos convencionales en la relación nominativa de plazas solicitadas como tampoco las que presenten enmiendas o tachaduras, o no se ajusten los datos de las plazas solicitadas a los del anuncio correspondiente, no adjudicándose plaza, por tanto, al concursante cuya instancia no cumpla los requisitos exigidos.

Las instancias se presentarán en la Dirección General de Sanidad, Sección novena: «Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria», durante treinta días hábiles, y horas de seis a ocho de la tarde, a partir de la fecha si

guiente a la de publicación de la presente convocatoria en el *Boletín oficial del Estado*. Expresarán el nombre y apellidos del solicitante, fecha y ciudad de nacimiento y número del Escalafón, para la debida identificación de cada uno; debiendo abonar en el acto de presentación 40 pesetas por derechos de concurso y 7'50 pesetas por derechos de «carnet», al que haya que expedirse este documento, cuyo abono habrá de hacerse a la mano, en la Sección de que queda hecha referencia; siendo rechazadas todas las instancias y documentos relacionados con el concurso, así como giros para pago de derechos, remitidos por correo o por telégrafo.

A la instancia, cuyo texto se ajustará al modelo publicado en el *Boletín oficial del Estado* de 6 de junio de 1949, deberá acompañarse los siguientes documentos:

a) Certificación facultativa que acredite aptitud física necesaria para el ejercicio del cargo de Médico titular o de Asistencia Pública Domiciliaria expedida en papel correspondiente, con arreglo a los preceptos del reglamento de la Organización Médica Colegial, y con una antelación que no podrá exceder de veinte días en la fecha de comienzo de plazo de convocatoria.

b) Certificación de Penales, negativa.

c) Declaración jurada en que conste no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, por expediente o por Tribunal de Honor, ni separado por sanción recaída en expediente de depuración.

Quedan exceptuados de presentar los documentos exigidos en los apartados anteriores los concursantes que se encuentren desempeñando en propiedad plaza de Médico titular o de Asistencia Pública Domiciliaria, u otro cargo de carácter oficial, acreditando debidamente tal extremo con certificación del Centro correspondiente.

d) Una fotografía tamaño «carnet» del interesado, con la firma en el reverso. Se exceptúan de este requisito aquellos que hubieren remitido fotografía con tal objeto, indicando el número del «carnet» expedido por la Dirección general de Sanidad y fecha de expedición.

Las plazas comprendidas en el concurso serán adjudicadas observando la preferencia que en cada caso corresponda y que los interesados acreditarán documentalmente al presentar su instancia solicitando tomar parte en aquél, agrupándose a estos efectos los concursantes por el siguiente orden, no teniéndose en cuenta otras preferencias que las señaladas a continuación.

- I. Excedentes voluntarios.
- II. Excedentes forzosos.
- III. Médicos interinos de la plaza solicitada, llevando en la misma dos años y estando clasificado el Ayuntamiento solamente con la plaza de Médico de Asistencia Pública Domiciliaria objeto de concurso.
- IV. Derechos de consorte.
- V. Concurantes generales.

Los comprendidos en el grupo primero tendrán derecho únicamente a la plaza que tuvieron al pasar a aquella situación o a otra plaza perteneciente a otro distrito de Asistencia Pública Domiciliaria del propio Municipio.

Los comprendidos en el grupo segundo tendrán preferencia para plazas de igual categoría que la de la plaza en que se encontraba el aspirante al pasar a aquella situación, siempre que no tengan reservada la plaza en la que obtuvo la excedencia forzosa.

Los comprendidos en el grupo tercero tendrán preferencia únicamente para la misma plaza que desempeñen interinamente, debiendo llevar al frente de la misma los interesados dos años, como mínimo, sin interrupción, con nombramiento expedido por Autoridad competente, contados desde la fecha de toma de posesión, a la de 26 de noviembre de 1952, en que fué publicada en el *Boletín oficial del Estado* la orden ministerial de 30 de octubre del citado año, y siempre que la plaza de que se trate figure en la convocatoria del concurso y sea única en el Ayuntamiento o agrupación de Ayuntamientos, según la clasificación vigente.

Los comprendidos en el grupo cuarto acreditarán debidamente todas las circunstancias exigidas por la orden ministerial de 25 de enero de 1943.

Se considerarán concursantes generales, todos los aspirantes que dentro

del plazo de la convocatoria no hayan acreditado documentalmente que reúnen la circunstancia alegada en concepto de preferencia, así como todos los que se presenten al concurso como «concurantes generales».

Cada aspirante no podrá solicitar más de veinte plazas de cada categoría de las comprendidas en la convocatoria, y no podrán figurar más que en un solo grupo de los establecidos para determinar el orden de adjudicación de plazas, a cuyo objeto harán constar al margen de la instancia el grupo en que desean ser incluidos.

Las instancias solicitando modificación de la petición formulada en una primera solicitud o retirándose del concurso, sólo serán admitidas durante el período de convocatoria, devengando, los primeros, los mismos derechos que los abonados con la instancia primitiva.

Los Médicos que resulten nombrados para una plaza en virtud de este concurso la desempeñarán por sí mismos, fijando en ella necesariamente su residencia, exceptuándose únicamente aquellos casos en que por circunstancias especialísimas sean autorizados para fijar la residencia fuera de la demarcación de la plaza, por la Dirección general de Sanidad, con arreglo a los preceptos de la orden ministerial de 29 de julio de 1942.

En ningún caso podrán ser sustituidos los Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria fuera de los períodos de licencia concedida reglamentariamente. Con el fin de que sean debidamente corregidas las irregularidades que pudieran cometerse en relación con la residencia o con sustituciones abusivas, los propios Médicos del Cuerpo se hallan obligados a dar cuenta de aquéllas a la Dirección general de Sanidad, por conducto de las Jefaturas provinciales de Sanidad, a los efectos oportunos.

Los nombrados para una plaza en virtud del concurso de que se trata, que vinieran desempeñando otra en propiedad de la plantilla del Cuerpo, cesarán en la plaza anterior a todos los efectos, aun cuando no tomaran posesión de la nueva plaza adjudicada.

En ningún caso, sin excepción, de

prendidas en las órdenes ministeriales de 21 de diciembre de 1942 y 20 de mayo de 1943 a los que no tomen posesión o renuncien a su plaza antes del año de ejercicio en la misma, en las condiciones determinadas por los citados preceptos.

Los Médicos que desempeñen con carácter interino una plaza de las que resulten previstas en propiedad en virtud de este concurso cesarán en aquélla aun cuando el nombrado en propiedad no tomara posesión, cuyo cese tendrá lugar en la fecha del término del plazo posesorio; debiendo atenderse las Jefaturas provinciales de Sanidad, así como las de Sanidad Civil de Ceuta y Melilla, al hacer el nuevo nombramiento interino, a los preceptos del apartado quinto de la orden ministerial de 24 de marzo de 1947. Se exceptúan únicamente aquellos casos en que las necesidades del servicio aconsejen la continuación del Médico al frente de la plaza, a juicio de la Jefatura provincial de Sanidad, por no haber aspirante a interinidad en la Bolsa de Trabajo.

Madrid 21 de enero de 1953.—El Director general, José A. Palanca.

RELACION DE PLAZAS VACANTES EN LA PROVINCIA DE SORIA

Primera categoría

Soria, distrito 2.º

Soria, distrito 3.º

Segunda categoría

Agreda y agregados, distrito 2.º

Almarza y agregados, distrito único.

Cañabris de la Sierra y agregados, distrito único

Sotillo del Rincón y agregados, distrito único.

Velamazán y agregados, distrito único.

Villaciervos y agregados, distrito único.

Tercera categoría

Cañamaque y agregados, distrito único.

Fuentelmonge y agregados, distrito único.

Miño de San Esteban y agregado, distrito único.

Monteagudo de las Vicarías y agregado, distrito único.

Noviercas y agregado, distrito único.

Cuarta categoría

Utrilla, distrito único.

(B. O. del E. del día 10 de F.)

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

Hallándose tramitando por esta Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación el expediente núm. 5 de 1952, seguido contra Victoriano Expósito Rejano, por rifa clandestina y fraudulenta, en virtud de acta levantada por fuerzas de la Guardia civil del Puesto de Gómara de esta provincia en 17 de octubre de 1952, y desconfiándose el actual paradero del inculpado, participo al mismo por medio del presente anuncio que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º del decreto de 10 de noviembre de

1945, podrá presentar en la Secretaría de esta Junta, durante el plazo de cinco días, por una sola vez, la prueba documental que estime pertinente en descargo de la responsabilidad que pudiera derivarse contra el interesado en el citado expediente, advirtiéndole al propio tiempo que transcurrido el mismo será elevada la correspondiente propuesta de resolución al Ilmo. señor Presidente de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación.

Soria 13 de febrero de 1953.—El Secretario de la Junta Administrativa, Ricardo de María.—V.º B.º—El Presidente, José Mozas. 375

Juzgados de primera instancia

BURGO DE OSMA

Don Jerónimo Barnuevo Asensi, Juez de instrucción de este partido,

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias en causa contra Ignacio Alcalde Gil, sobre homicidio, se sacan a la venta en pública subasta bajo el tipo de tasación los bienes que se describen a continuación; cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día once de marzo, a las doce, previniéndose que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del referido precio y exhibir la cédula personal.

Bienes que se subastan

Una finca rústica, en término de Valdanzo, junto al Huerto de Poza, de cuatro celemines; linda Este, Toribio Monge; Sur, tierra perdida; Oeste, barranco, y Norte, se duda; tasada en 72 pesetas.

Otra en las Tres Pesetas, de cinco celemines; linda al Este y Oeste, se duda; Sur, camino del páramo, y Norte, cabeceras; en 90 pesetas.

Otra la mitad de los Bolletes, de tres celemines; linda al Oeste, camino; Sur, Juan Alcalde; Este, Segundo Ponce, y Norte, Herederos de Modesto Val; en 54 pesetas.

Otra en el corral de Pilana, de cinco celemines, linda al Este, camino; Sur, varias suertes labradas; Oeste, herederos de Esteban Ponce, y Norte, se ignora, en 90 pesetas.

Otra en Langueso de Valdelapisa, de cuatro celemines, linda al Norte, Sur, Este y Oeste, liego, en 72 pesetas.

Otra en Niña Perdida, en la Viña Vieja, de dos celemines linda al Oeste, camino de la casa; Este, cabeceras; Norte y Sur, se duda, en 36 pesetas.

Otra en Valdeguero, de cuatro celemines, linda a todos los aires liego, en 72 pesetas.

Otra en Pilarrá, de cinco celemines; linda al Oeste, Lucas Ponce (herederos), Norte, liego, y los demás aires se duda; en 90 pesetas.

Otra en Valdelamierla, de cuatro celemines; Este, civate; Sur, herede-

ros de Juan Pérez; Oeste, Bernardo Rincón, y Norte, barranco; en 72 pesetas.

Otra en Los Villarejos, de seis celemines; Este, perdida; Sur, liego; Oeste, se duda, y Norte, cabeceras; en 108 pesetas.

Otra en el Arenal de la Cobatilla, de siete celemines; linda al Oeste, Juan Arribas; Sur, senda; Este, tierra perdida, y Norte, civate; en 126 pesetas.

Otra en las Canalejas, de cuatro celemines; linda al Este, civate; Sur, barranco; Oeste, herederos de Modesto Val, y Norte, liego; en 72 pesetas.

Otra en Barranco Chico, de 10 celemines; linda al Norte, Lucas Ponce; Este, barranco; Sur, liego, y Oeste, civate; en 180 pesetas.

Otra en el Arenal, de cuatro celemines; linda al Este, camino; Sur, herederos Juan Arribas; Oeste, carril, y Norte, se duda; en 72 pesetas.

Otra en Vallejo Raposino, de tres celemines; linda al Sur, herederos de Victoriano Arribas; Este, barranco; Norte, herederos de Miguel Alcalde, y Oeste, pradera; en 54 pesetas.

Otra en Castro, de tres celemines; linda al Norte y Sur, civate; los demás aires se dudan; en 54 pesetas.

Otra en la Humbría, de seis celemines; linda al Norte, carril; Sur, mojonera de Miño, y los demás puntos, se duda; en 108 pesetas.

Otra en el Hoyo, de dos celemines; linda al Este, senda; Sur, herederos de Eleuterio Mareto; Oeste, Genaro Alcalde, y Norte, se ignora; en 36 pesetas.

Otra en Recuenco, de tres celemines; linda al Este, río; Sur, Eugenia Gil; Oeste, camino, y Norte, Gregorio de Pablo; en 300 pesetas.

Otra en Neguillas, de cuatro celemines; linda al Este, Francisco Herrero, y Sur, y demás puntos, civate; en 250 pesetas.

Otra en Los Bañuelos, cabe tres celemines; linda al Este, civate; Sur, Gregorio del Val, y Oeste y Norte, civate; en 200 pesetas.

Otra en Dehesa; que linda al Este, arroyo; Sur, Frutos Macarrón; Oeste, arroyo, y Norte, Lucas Macarrón; de un celemin; en 100 pesetas.

Otra en Bocas, de tres celemines, linda al Este, arroyo; Sur, Consolación Alcalde; Oeste, camino, y Norte, Mateo Arribas, en 300 pesetas.

Otra en Vallejo Rodrigo, de cinco celemines, linda al Este, Alejandro Macarrón; Sur, Oeste y Norte, civate; en 400 pesetas.

Otra en los Gustares, de seis celemines, linda al Este, camino; Sur, Lucas Ponce; Oeste, liego, y Norte, Félix Alcalde; en 400 pesetas.

Otra en los Bolletes, de tres celemines, linda al Este, camino; Sur, Félix Alcalde; Oeste, Nicolasa Hernando, y Norte, herederos de Modesto Val, en 150 pesetas.

Otra en Cantera, de seis celemines, linda al Este, carril; Sur, Eugenio Gil; Oeste, Basilio Santos, y Norte, herederos de Modesto Val, en 400 pesetas.

Otra en Enebrada, de seis celemines, linda al Este, Frutos Macarrón;

Sur, camino; Oeste, Paulino Hinojar, y Norte, duda; en 400 pesetas.

Otra en Tapia de los Gerbales, de tres celemines, linda al Este, Domingo Pablo; Sur, civate; Oeste, Paulino Martín, y Norte, camino; en 200 pesetas.

Otra en las Cortas, linda al Este, herederos Esteban Ponce; Sur, Ciria Rico; Oeste, Eugenio Gil, y Norte, Orenca y Coronal del Val Alcalde, cabe ocho celemines, en 650 pesetas.

Otra en Rostrocodo, de 14 celemines, mitad de una suerte; linda al Este, herederos de Joaquín Gil; Sur, senda; Oeste, Juan Alcalde, y Norte, mojonera de Langa, en 1.500 pesetas.

Otra en El Triángulo, mitad de otra suerte de monte perdido, partida con su hermana Consolación, de seis celemines; linda al Este, su hermana; Sur, Juan Alcalde; Oeste, se ignora, y Norte, Juan Alcalde y Pedro Aguilera; en 400 pesetas.

Otra tercera parte de casa sin terminar de construir por su interior, proindivisa con Consolación Alcalde y Eugenio Gil, en la calle Barrera número 2; en 2.500 pesetas.

Fincas sitas en término de Miño de San Esteban

Una finca al paraje Sorteo de Lucas, de cabida dos celemines; linda al Este, arroyo; Sur, Eugenia Gil; Oeste, Cirilo Ponce, y Norte, Frutos Macarrón; en 60 pesetas.

Otra en El Pozuelo, de cabida seis celemines; linda al Este, término; Sur, Martín Rico; Oeste, dicho Martín, y Norte, Raimundo Arribas; en 50 pesetas.

Otra en el Vallejo Omjil, de ocho celemines; linda al Este, monte; Sur, Fernando de Pablo; Oeste, Claudio Val, y Norte, Juan Alcalde; en 100 pesetas.

Otra en dicho pago, de seis celemines; linda al Este, monte; Sur, Fermín de Pablo; Oeste, Inocencia Morato y Norte, Micaela Ponce; en 80 pesetas.

Otra en el Corral de Vellilla, de seis celemines; linda al Este, liego; Sur, Isaac García; Oeste, camino, y Norte, se ignora; en 77 pesetas.

Otra en la Alameda, sorteo de arribo, la mitad de la suerte arbolada, correspondiendo la otra mitad a Mateo Arribas; linda con Evaristo Alcalde y Leandro Rico; en 600 pesetas.

Dado en Burgo de Osma a 12 de febrero de 1953.—Jerónimo Barnuevo.—Alberto Fernández. 376

42.—Derechos 408 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

Durante el plazo reglamentario, contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Anteproyecto de presupuesto extraordinario

Vellilla de los Ajos y Caltojar.

Imprenta provincial.